



Escuela Técnico Profesional

PROTOCOLO ALUMNOS/AS TRANS - ETP

Código: PTRANS-001

Versión: 2022

Página 1 de 11

OFICIAL

PROTOCOLO ALUMNOS/AS TRANS

ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL

ETP - 2022



Escuela Técnico Profesional

PROTOCOLO ALUMNOS/AS TRANS - ETP

Código: PTRANS-001

Versión: 2022

Página 2 de 11

PROTOCOLO ALUMNOS/AS TRANS ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL

ÍNDICE

1. Definiciones.
2. Procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa.
3. Medidas organizativas a adoptar en el colegio.
4. Plan integral de formación para toda la comunidad educativa.
5. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar.
6. Anexos.

ELABORADO POR: PEDRO TORRES CASTRO Inspector General	REVISADO POR: CONSEJO DIRECTIVO ETP	OFICIALIZADO POR: ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO Director ETP
		
FECHA: 21-03-2022	FECHA: 18-04-2022	FECHA: 28-04-2022



1. DEFINICIONES.

La Escuela Técnico Profesional ha seguido todos los lineamientos entregados y ha asumido las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile. Además, establece en el Reglamento Interno Estudiantes, en su Art. N° 10, el Principio de Respeto a la Identidad de Género.

- a) **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c) **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- d) **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.



2. PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- 2.1. El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. **Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiantes, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.**

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director o Inspector General, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- 2.2. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la Res. Ex. N° 812, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.
- 2.3. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.



- 2.4. Una vez comunicada la no coincidencia a Dirección, la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo de Apoyo de la Unidad de Orientación trasladará esta información a los profesores del estudiante en un consejo extra ordinario, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas de apoyo como sensibilización, información y formación necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del estudiante al colegio y a su grupo curso; esto en caso de querer que se conozca públicamente la situación. En caso de querer preservar la intimidad del estudiante, teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.
- 2.5. Asimismo, si cualquier miembro del colegio observara que un estudiante manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus apoderados hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Orientador. La Encargada de Convivencia Escolar más el/la Profesor/a Jefe citarán a los apoderados del estudiante a una reunión en la que se informará de los hechos observados.
- 2.6. Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la Encargada de Convivencia Escolar citará a los apoderados a una reunión con el Profesor Jefe y la Psicóloga, para informar de los recursos de apoyo con que cuenta el colegio. En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar en el colegio, que antes de ser aplicadas deben ser autorizadas previamente por los apoderados, dejando registro y firma de los acuerdos.
- 2.7. Si en la identificación de las necesidades educativas del estudiante se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad sexual, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al colegio, se asesorará a los apoderados sobre dichas necesidades y se sugerirá la atención externa.
- 2.8. En los procesos de comunicación e identificación se garantizará en todo momento el derecho a la intimidad del estudiante, tratando con absoluta confidencialidad la



comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS A ADOPTAR EN EL COLEGIO.

El espectro de las medidas a aplicar cubrirá los siguientes ámbitos: procedimientos de actuación del colegio, formación al profesorado, divulgación a familias, tutorías al alumnado y compromiso del ideario del colegio con la diversidad sexual.

Se elaborará un plan de acogida al proceso de tránsito, teniendo siempre en cuenta la singularidad del caso en cuanto a:

- ❖ Disposición de los apoderados.
 - ❖ Grado de aceptación social en el aula y en el colegio regulado por el plan de convivencia.
 - ❖ Estado emocional y vital del estudiante en la situación de transexualidad.
- a) **Apoyo al estudiante y su familia:** La Encargada de Convivencia Escolar velará para que exista un dialogo permanente y fluido entre el Equipo de Apoyo de Orientación, el profesor jefe, el estudiante y su familia, para coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación.
 - b) En el caso de que el estudiante no tenga rectificado su nombre legal, se indicará al profesorado y comunidad escolar que se dirija al estudiante en situación de transexualidad por el nombre elegido por este, o, en caso de no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus apoderados (nombre social).
 - c) Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades académicas y extraescolares que se realicen en el colegio, incluyendo los exámenes. En los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, se utilizará el nombre legal en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.



- d) Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración del colegio se mantengan los datos de identidad legales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres de sus compañeros.
- e) **Presentación Personal:** El niño, niña o estudiante tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva que considere más adecuado a su identidad de género, respetando siempre la norma interna del establecimiento, como días de uso de uniforme o ropa deportiva.
- f) **Utilización de Servicios Higiénicos:** Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.
- g) Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con el estudiante sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, se habilitarán estos espacios en el establecimiento educacional.
- h) **Resolución de diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.



La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

4. PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para poder acompañar al estudiante en situación de transexualidad es fundamental el conocimiento y la comprensión de esta realidad. Por ello, se establecerá un plan integral de formación que abarque a toda la comunidad educativa. Este plan integral siempre responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar.

Opciones a utilizar en el diseño del plan:

- a) **Formación del profesorado:** Se realizará al menos dos sesiones: la primera de ellas de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud, y la(s) posterior(es) de profundización y análisis de situaciones concretas y dificultades encontradas en la dinámica cotidiana.
- b) **Formación del personal administrativo y de servicios:** Se realizará por lo menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud.
- c) **Formación de madres y padres:** Conviene realizar al menos una sesión de introducción al conocimiento de la transexualidad en la infancia y juventud. Será de absoluta importancia la presencia de un adulto de cada unidad familiar de los estudiantes del nivel en el que se encuentra el alumno en situación de transexualidad. Se valorará la posibilidad de repetir esta formación si así se estima necesario, por ejemplo, al cambiar de nivel, o por la entrada de nuevas familias en el aula del estudiante, etc.
- d) **Intervención pedagógica en el aula:** Se desarrollará un programa de conocimiento y promoción de la diversidad sexual, en el que la transexualidad aparecerá como un hecho de diversidad más. La intervención se realizará en cada aula y, en su caso, con los alumnos de todo el nivel, adaptándose el tipo de intervención a las necesidades de cada edad y caso.



- e) Se ofrecerá acompañamiento para que las personas que trabajen en el aula con el estudiante en situación de transexualidad puedan contrastar las necesidades o dificultades que puedan ir surgiendo en su seguimiento.
- f) Tanto la formación y asesoramiento con adultos, como la intervención en el aula será proporcionada desde el Equipo de Apoyo de Orientación, quienes podrán contactarse con profesionales de la sexología con conocimiento específico de la realidad de la transexualidad en la infancia y juventud.

5. MEDIDAS ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún estudiante, tiene la obligación de comunicarlo al Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Escolar. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a Inspectoría General, quien evaluará el caso y activará el protocolo de acoso escolar si correspondiese.
- b) Se establecerán las medidas necesarias, que se recogerán en Protocolo de Prevención del Bullying, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la aplicación de los protocolos correspondientes.
- c) Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso hacia alumnado en situación de transexualidad, el equipo de convivencia del colegio intervendrá siguiendo este protocolo y el de acoso escolar, e informará a la Dirección del colegio.



Escuela Técnico Profesional

PROTOCOLO ALUMNOS/AS TRANS - ETP

Código: PTRANS-001

Versión: 2022

Página 10 de 11

- d) En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del estudiante, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme a la normativa para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal y del Reglamento Interno del Colegio.

Copiapó, marzo de 2022.-




ENRIQUE DÍAZ ACEVEDO
Director ETP

c.c.
Arch.



ANEXOS

A) ACTA SIMPLE.

Nombre	
Curso	
Fecha de Nacimiento	
Identidad de Género	

1. El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones. *(Se marca con una "X" la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante o el o la estudiante mayor de edad).*

<input type="checkbox"/>	Orientación a la comunidad educativa.
<input type="checkbox"/>	Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
<input type="checkbox"/>	Uso de nombre legal en documentos oficiales.
<input type="checkbox"/>	Presentación personal.
<input type="checkbox"/>	Utilización de servicios higiénicos.

2. Acuerdos alcanzados:

Nombre y Firma del Apoderado

Nombre y Firma del Estudiante
(Sólo si corresponde)

Nombre y Firma del Director

Nombre y Firma del Profesor/a Jefe